



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 303-2023-UNACH

Chota, 16 de mayo de 2023

VISTO:

Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 12 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 59.9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es: (...), otorgar distinciones honoríficas, (...).

Que, el artículo 238° del estatuto de la UNACH, establece reconocimientos y distinciones: 1) Visitante Distinguido. 2) Doctor Honoris Causa. 3) Distinción UNACH.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 12 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación, teniendo en cuenta el artículo 238° de nuestro Estatuto vigente, solicita el reconocimiento como Doctor Honoris Causa al Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava, en mérito a su brillante carrera profesional y aporte a Disciplina y Profesión en el contexto nacional e internacional.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 12 de mayo de 2023, aprueba conferir al Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava el Grado Académico Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por su reconocida trayectoria profesional y por sus aportes en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la cultura; en aplicación a las normas académicas vigentes de esta casa superior de estudios.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR al Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava el Grado Académico Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por su reconocida trayectoria profesional y por sus aportes en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la cultura; en aplicación a las normas académicas vigentes de esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Interesado

Archivo